

CIERRE DE AREAS PARA LA OPERACIÓN PESQUERA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO

REPORTE CIERRE DE AREAS N°2 (INFORME ANÁLISIS DOCUMENTAL SERNAPESCA N°26/2024)

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo establecido en PROTOCOLO DE CIERRE DE AREAS EN LA OPERACIÓN PESQUERA DE SARDINA COMUN Y ANCHOVETA EN LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y BIOBIO, establecido en R. Ex. N° 1315 del 24 de junio de 2022, indica lo siguiente:

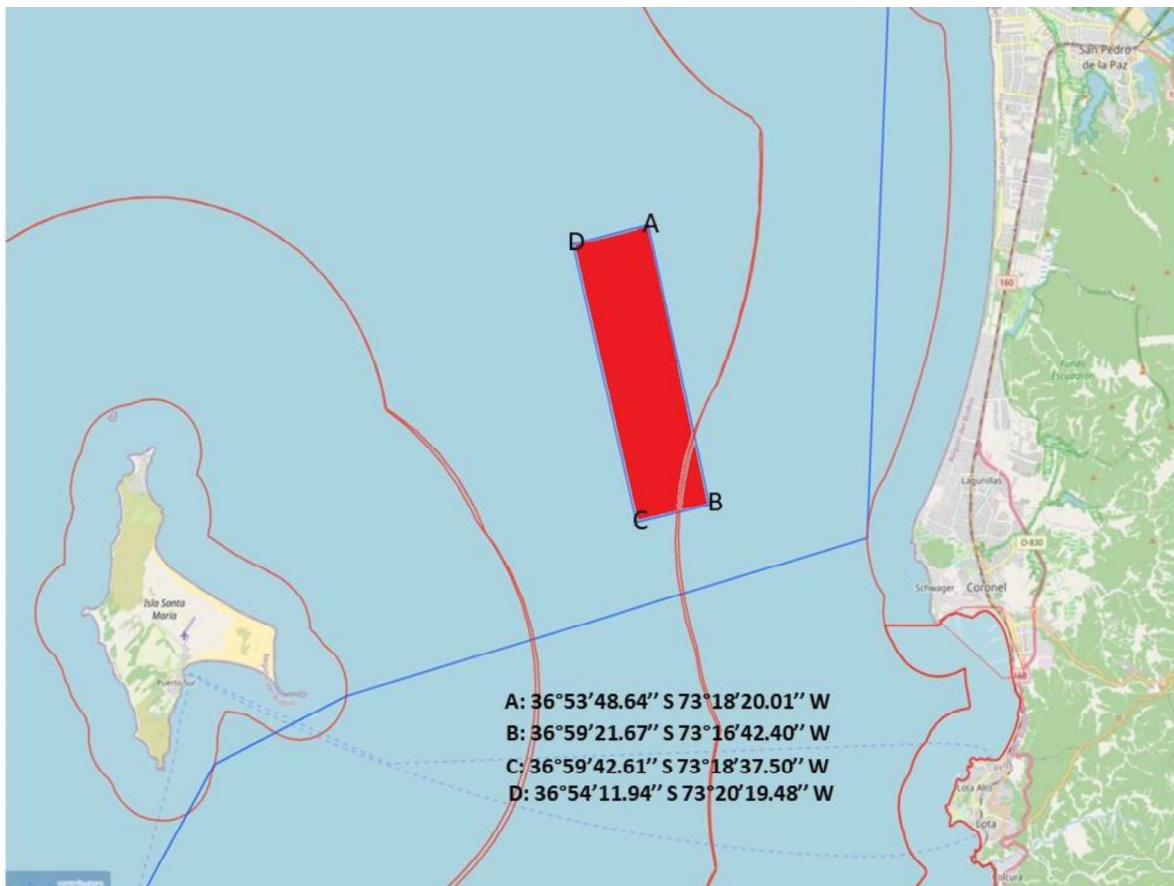
1. La presente medida constituye una primera acción de carácter voluntario para mitigar el riesgo de capturar jurel como fauna acompañante por sobre el porcentaje permitido (D. Ex. N°12 del 01 de marzo del 2024 y sus modificaciones), desincentivar el descarte, y efectuar un levantamiento de información.
2. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante SERNAPESCA), mediante informe técnico (adjunto) propondrá el/las área(s) a cerrar de acuerdo con la información recopilada de monitoreo y vigilancia, información de los armadores, certificación de desembarque, bitácoras u otros mecanismos de verificación.
3. Las embarcaciones que operen dentro de la(s) área(s) cerrada(s) serán alertadas por el SERNAPESCA mediante sistema de monitoreo y vía correo electrónico (registrado y actualizado), o la Autoridad Marítima, debiendo abstenerse de realizar operaciones de pesca al interior de la(s) área(s) cerrada(s).
4. En el caso de que una embarcación evidencie la presencia de jurel en un lance de pesca realizado fuera de la(s) área(s) cerrada(s), deberá:
 - a. Comunicarse inmediatamente con sus pares informando la presencia de jurel en la zona de pesca en un radio de al menos 1mn., para efectuar el siguiente lance.
 - b. Mediante formulario online (<https://forms.gle/EHjab7J1TgXFpa4AA>) o fotografía del formulario físico (documento adjunto) al WhatsApp +56952272007 o correo electrónico certificaciontho@sernapesca.cl, informar las coordenadas geográficas, fecha y hora del lance, condición (proporción respecto especie objetivo y tamaño de los ejemplares de jurel).
 - c. Informar mediante su aviso de recalada habitual, así como información sobre la presencia o toneladas de jurel estimada.

Recomendación

Conforme lo anterior, y a lo informado por el SERNAPESCA en su informe N°26/2024 del día 18 de abril del presente, donde se indica que, el área cerrada de pesca para la actividad pesquera de la flota artesanal de cerco en las Regiones de Ñuble y Biobío estará conformada por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud	Longitud
A	36° 53' 48,64" S	73° 18' 20,01" W
B	36° 59' 21,67" S	73° 16' 42,40" W
C	36° 59' 42,61" S	73° 18' 37,50" W
D	36° 54' 11,94" S	73° 20' 19,48" W

La vigencia del presente polígono comenzará a regir a contar de las 00:00 horas del viernes 19 de abril de 2024 y tendrá una vigencia de 48 horas.



La modificación del cierre de área (mantención, aumento, disminución o apertura), será evaluada de manera periódica, a través de los informes entregados por el Servicio, los que serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl).



INFORME N°26/2024

TITULO	Propuesta de polígono para cierre de área por presencia de fauna acompañante jurel en pesquería pelágica de sardina anchoveta.
FECHA	18.04.2024
DESTINATARIO	Director Regional / Coordinador regional / SSP / SDP
SOLICITANTE	Dirección

PROBLEMÁTICA
Recurso jurel como fauna acompañante en pesquería de cerco pelágica de sardina común y anchoveta.

PESQUERIA ESTRATEGICA
Sardina común-Anchoveta

ANTECEDENTES

1. Requerimiento del sector extractivo artesanal, de plan de contingencia frente a la evidencia de captura de jurel en pesquería de sardina común y anchoveta.
2. Inicio de la temporada extractiva, el 08 de marzo de 2024.
3. Bases de datos Sernapesca, al 18-04-2024, 12:00 hr

NORMATIVA O MECANISMOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS

- I. **D.E. N° 12, del 01-03-2024.** Establece porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante, año 2024. 5% por viaje de pesca con límite de 150 toneladas de reserva anual de fauna acompañante (en toneladas).
- II. **Imputación a LTP.** Esto implica adquirir cesiones por el artículo 55N, sin embargo, de debe contar con la disposición de los titulares industriales.
- III. **Protocolo cierre de áreas.** R.Ex. N° 1315/2022, generado por eventos de recurso merluza común en pesquería de cerco pelágica, amparado en el plan de reducción del descarte y pesca incidental de esta pesquería, con la finalidad de excluir operaciones en polígono de exclusión.

Propuesta de polígono

Al cierre del presente informe existe un total de 51 eventos con recurso jurel, asociados a la temporada extractiva de sardina anchoveta. De estos, 15 eventos (29%) corresponden a embarcaciones de eslora menor a 12 m.

Entre el 17 y 18 se suman 4 eventos con 100% de desembarque de jurel, de los cuales, la incidencia de desembarques, muestran una zona común, donde los principales elementos considerados para su establecimiento fueron que la zona de pesca, fechas de operación y rango horario de estas son similares.

Una representación de la propuesta de polígono se muestra en la Figura 1, y las coordenadas del polígono propuesto se muestran en la Tabla 2.

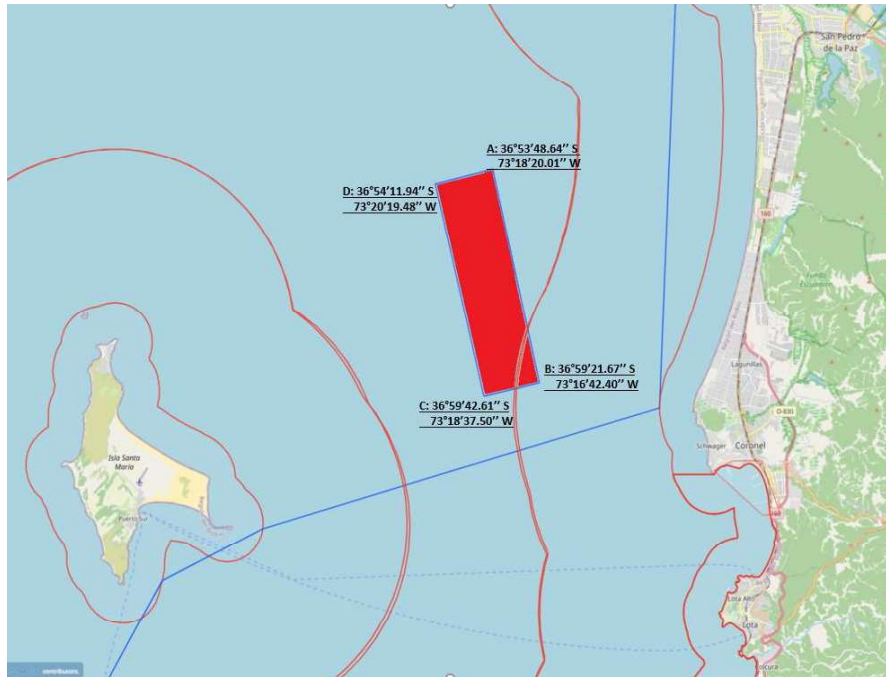


Figura 1. Representación de propuesta de polígono para cierre de área.

Tabla 1. Vértices de polígono propuesto para cierre de áreas.

Vértice	Latitud	Longitud
A	36° 53' 48,64" LS	73° 18' 20,01" W
B	36° 59' 21,67" LS	73° 16' 42,40" W
C	36° 59' 42,61" LS	73° 18' 37,50" W
D	36° 54' 11,94" LS	73° 20' 19,48" W

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

1. Se informa eventos consolidados totalizando 51, al cierre del informe.
2. Los últimos 4 eventos sustentan el establecimiento de una propuesta de un polígono para cierre de área. Correspondiente a zona de pesca al este de Isla Santa María.